



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

1700-37

RESOLUCION N°

783

FECHA:

03 ABR. 2014

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 2820 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1162 de julio nueve (09) de dos mil diez (2.010) CORPAMAG obrando como Máxima Autoridad Ambiental dentro de su jurisdicción consideró ambientalmente viable modificar la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON a través de la Resolución No. 2864 de diciembre once (11) de dos mil nueve (2.009).

Que mediante Resolución No. 2258 de dos (02) de octubre de dos mil trece (2.013) CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el Decreto 2820 de 2010, consideró ambientalmente viable modificar nuevamente la licencia ambiental otorgada a la Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON S.A., para desarrollar el proyecto "Obras de protección marina en el sector de los muchachitos, de la carretera nacional que comunica a Santa Marta con Paraguachon - Conformación de Rompeolas en Roca".

Que mediante oficio radicado bajo consecutivo No. 1279 de veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2.014), el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON, presentó solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 2258 de dos (02) de octubre de dos mil trece (2.013) para el proyecto de obras de protección marina costera en el sector de los muchachitos - Conformación de Rompeolas en Roca.

Que aportó en medio magnético y físico documento nominado complemento del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y formulario de liquidación por Concepto de evaluación.

Que mediante oficio de data doce (12) de marzo de dos mil catorce (2.014), presentaron comprobante de pago por el valor liquidado.

Que mediante Auto No. 196 de marzo trece (13) de los corrientes el Subdirector de Gestión Ambiental de esta Autoridad Ambiental admitió la petición presentada por el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, ordenando el inicio del trámite administrativo de



783 -- 03 ABR. 2014

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

modificación de licencia ambiental solicitada para la ejecución del mencionado proyecto y la evaluación de la información radicada, a la Subdirección técnica de esta Entidad.

Que mediante Auto No. 235 de marzo treinta y uno (31) de esta anualidad el Subdirector de Gestión Ambiental de esta Autoridad Ambiental declaró reunida toda la información requerida para decidir de fondo el trámite modificación de Licencia Ambiental.

Que dando cabal cumplimiento a lo mencionado en la parte dispositiva del Proveído No. 196, funcionario de la Subdirección Técnica de CORPAMAG, evaluó lo aportado, y como resultado se tiene los siguientes:

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Antes de entrar en materia, cabe mencionar que para la elaboración del concepto que sirvió de soporte técnico para la generación de la resolución N° 2258 de 02 de octubre de 2013, fue necesario realizar la evaluación del documento presentado por Sociedad Valores y Contratos S.A. -VALORCON- presento el documento denominado "COMPLEMENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SUSTENTA LA SOLICITUD PARA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION N° 1162 FECHADA JULIO 9 DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORCON S.A., MEDIANTE RESOLUCION N° 2864 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2011".

Ahora bien, para esta solicitud se presenta el documento denominado: "COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SUSTENTA LA SOLICITUD PARA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 2258 FECHADA OCTUBRE 02 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. -VALORCON S.A.- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHÓN - CONFORMACIÓN DE ROMPEOLAS EN ROCA"

Del documento se destaca la actualización del estudio oceanográfico (enero de 2014), técnicamente el proyecto no presenta mayor cambio en términos de impactos adicionales sobre el medio. Es de destacar el anexo referido a la validación del modelo empleado.

En relación al transporte de sedimentos puntualiza: "el transporte de sedimentos, en el caso dado, las arenas, a lo largo de la costa con un flujo que aumenta desde el valor despreciable en la orilla hasta un flujo importante en distancias a partir de 30-40 m de la orilla hasta su máximo en distancias de 50-60 m hasta 100 m de la línea de la costa, disminuyendo bruscamente en estas distancias nuevamente hasta los valores despreciables"

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



HD



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

Se hace en el mismo documento la claridad a cerca de la conveniencia en la elección del tipo de estructura seleccionada así: "Por otro lado, el análisis dice que las estructuras perpendiculares a la orilla (tipo espolones), podrían generar playas en el sector, pero son obras nocivas en el caso de olas de un huracán o incluso, en el caso de olas atípicas, cuya altura (energía) no es tan relevante, pero cuya dirección de propagación cambia la dinámica litoral en otro sentido, erosionando las playas generadas por los espolones.

Por otro lado, las obras de espolones en forma "T", constructivamente podrían ser más viables; Sin embargo, solo la "pala" paralela a la costa serviría como obra de defensa, jugando el mismo papel de los rompeolas exentos, calculados en el estudio de Oceanmet Ltda. (2008) y presentados en el mismo año por Hidroconsulta Ltda. Para el mismo caso, sería importante conservar poca distancia entre dos rompeolas (usualmente un 10% de su longitud) y la parte perpendicular del espolón en "T" generaría acumulación de sedimentos, obstaculizando el transporte litoral, siempre y cuando la longitud de espolones es mayor a los 30 m mencionados arriba. (Es de señalar, que los rompeolas exentos no generarían obstaculización de la deriva, excepto formando unos "salientes", pero no tómbolos, por la distancia de su colocación recomendada)."

La estructura tipo Sea-wall es una forma estructura de defensa costera construida en la orilla, para proteger la línea de costa de la erosión producida por los procesos costeros; esencialmente, un Sea-wall actúa como una barrera entre la costa vulnerable y la dinámica oceánica, la energía de las olas es disminuida sustancialmente y esta puede superar a la pared sin erosionar la costa; sin embargo cabe mencionar que la estructura con el tiempo requiere mantenimiento tanto preventivo como de reparación.

Los materiales que se van a utilizar en el proceso constructivo del rompeolas o Sea-Wall, será roca en diferentes dimensiones con respecto a la parte de la estructura o pared que sea construida, se utilizara un tamaño de roca de rango en diámetro de 1.0 a 1.2 m y rango en peso de 2.5 a 3.0 toneladas que conformarían todo el cuerpo del Sea-Wall por criterio de mantenimiento, durabilidad y estabilidad de la estructura, no se utilizaran rocas de menor tamaño para relleno de vacíos pues la energía del oleaje las desplazaría con mayor facilidad, el diseño contempla la pérdida de energía de oleaje por fricción del agua con superficie de las rocas.

Con base en los resultados del último diseño estructural y oceanográfico que fue realizado en Julio de 2013, se determinó la conveniencia técnica de la unificación de los tres puntos o sectores más críticos en cuanto a la acelerada erosión marina que se presenta entre el PR61+000 al PR63+000, y fue así como se estableció una protección con una sola pared de 640 metros lineales.

A continuación se presenta en detalle cada una de las estructuras propuestas, aunque finalmente se conformara una sola pared:



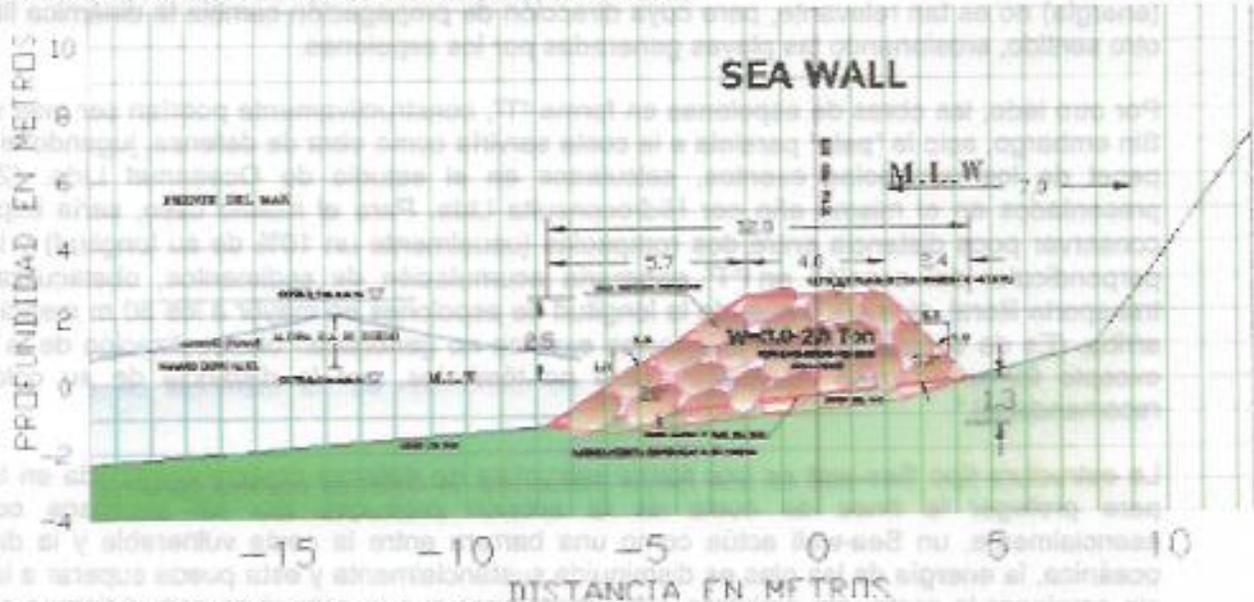


783 - - - - - 03 ABR. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"

## DISEÑO BASICO DE LA ESTRUCTURA SEA WALL



PROFUNDIDAD (m) a M.L.W.S. 1.2 m  
 ALTURA OLA DE DISEÑO (m) 2.5 m  
 PENDIENTE EXTERIOR &1 (°) 1.5:1.0  
 PENDIENTE INTERIOR &2 (°) 1.0:1.0  
 ANCHO CORONA (m) 4.0 m  
 ALTURA CORONA (m) 3.7 m.s.n.m.  
 ALTURA CORONA SOBRE N.M. (m) 2.5  
 m.s.n.m.

## SECTOR DE PROTECCIÓN (TRAMO #1).

Se construirá Sea-Wall en el sector #1, que se encuentra entre los kilómetros de la vía PR61+470 hasta PR61+720 (250 M).

250 METROS LINEALES DE LONGITUD

**SEA-WALL 180 METROS**

ÁREA TRANSVERSAL SEA-WALL: 25 M<sub>2</sub>

ÁREA EN PLANTA SEA-WALL: 3000 M<sub>2</sub>

VOLUMEN APROXIMADO SEA-WALL: 5500 M<sub>3</sub>

COORDENADAS:

PUNTO INICIAL: 1045947,916 E 1736290,714 N

PUNTO FINAL: 1046109,288 E 1736370,142 N

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tarrayona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON – CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA”



VISTA EN PLANTA SEA WALL DEL SECTOR # 1

**SECTOR DE PROTECCIÓN (TRAMO #2).**



VISTA EN PLANTA SEA WALL DEL SECTOR # 2



H.I.D.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"

Se construirá Sea-Wall en el sector #2, que se encuentra entre los kilómetros de la vía PR61+980 hasta PR62+230 (250.M).

#### SEA-WALL 180 METROS

ÁREA TRANSVERSAL SEA-WALL: 25 M2

ÁREA EN PLANTA SEA-WALL: 3000 M2

VOLUMEN APROXIMADO SEA-WALL: 5500 M3

COORDENADAS:

PUNTO INICIAL: 1046422,585 E 1736428,782 N

PUNTO FINAL: 1048599,307 E 1736462,248 N

#### SECTOR DE PROTECCIÓN (TRAMO #3).



VISTA EN PLANTA SEA WALL DEL SECTOR # 3 (en este plano se escribió por error Coordenadas sector# 2, correspondiendo realmente al sector #3)

Se construirá Sea-Wall en el sector # 3, que se encuentra entre los kilómetros de la vía PR61+720 hasta PR61+980 (260 M). Tramo adicional, mostrado en la Figura siguiente. La construcción del Tramo 3 se ubicará a continuación del Tramo 1, terminando la obra con el Tramo 2.

#### SEA-WALL 260 METROS

ÁREA TRANSVERSAL SEA-WALL: 25 M2

ÁREA EN PLANTA SEA-WALL: 4300 M2





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

VOLUMEN APROXIMADO SEA-WALL: 6500 M3  
 COORDENADAS:  
 PUNTO INICIAL: 1046109,288 E 1736370,142 N  
 PUNTO FINAL: 1046422,585 E 1736428,782 N

**ANOTACIONES Y CONCEPTO TECNICO**

Del documento se destaca la actualización del estudio oceanográfico (enero de 2014), técnicamente el proyecto no presenta mayor cambio en términos de impactos adicionales sobre el medio.

La obra a ejecutarse consiste en la construcción de estructuras tipo Sea Wall (muro), en roca de rango en diámetro de 1.0 a 1.2 m y rango en peso de 2.5 a 3.0 toneladas que conformarían todo el cuerpo del Sea-Wall por criterio de mantenimiento, durabilidad y estabilidad de la estructura, no se utilizarán rocas de menor tamaño para relleno de vacíos pues la energía del oleaje las desplazaría con mayor facilidad, el diseño contempla la pérdida de energía de oleaje por fricción del agua con superficie de las rocas.

Considera el suscrito que es viable modificar la licencia ambiental otorgada mediante resolución N° 2258 de dos (02) de octubre de 2013, para el proyecto de obras de protección marina en el sector de los muchachitos, de la carretera nacional que comunica a Santa Marta con Paraguachón - conformación rompeolas en roca. Es necesario aclarar que se trata de tres estructuras sin interrupción, es decir su comportamiento será el de una sola estructura.

La localización de las estructuras son las siguientes:

**SECTOR DE PROTECCIÓN (TRAMO #1).**

ID	ESTES	NORTES
PUNTO INICIAL	1045947,916	1736290,714
PUNTO FINAL	1046109,288	1736370,142

Esta protección (Sea Wall). Tiene una longitud de ciento ochenta (180) metros lineales y se encuentra localizada entre los kilómetros de la vía PR61+470 hasta PR61+720

**SECTOR DE PROTECCIÓN (TRAMO #2).**

ID	ESTES	NORTES
PUNTO INICIAL	1046422,585	1736428,782
PUNTO FINAL	1048599,307	1736462,248





783 - - - 03 ABR. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

Esta protección (Sea Wall). Tiene una longitud de ciento ochenta (180) metros lineales y se encuentra localizada entre los kilómetros de la vía PR61+980 hasta PR62+230.

**SECTOR DE PROTECCIÓN (TRAMO #3).**

ID	ESTES	NORTES
PUNTO INICIAL	1046109,288	1736370,142
PUNTO FINAL	1046422,585	1736428,782

Esta protección (Sea Wall). Tiene una longitud de doscientos sesenta (260) metros lineales y se encuentra localizada entre los kilómetros de la vía PR61+720 hasta PR61+980

Las coordenadas están referenciadas al Datum Magna, y se utilizó la proyección transversa de Mercator.

**RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES**

Las obligaciones impuestas en la Resolución No. 2258 de dos (02) de octubre de dos mil trece (2.013) se mantienen, así como todas las demás obligaciones y recomendaciones impuestas en informes anteriores y en las licencias ambientales otorgadas continuaran vigentes.

De manera adicional es necesario que se garantice el mantenimiento de la estructura, recomendando que esta sea mínimo con periodicidad anual, para lo cual el responsable del mantenimiento deberá dar aviso a esta Corporación con dos meses de anticipación y presentar la documentación requerida para el mantenimiento, de manera analoga entregara reporte una vez finalizada las actividades de mantenimiento. De tal forma que se debe solicitar quien será el responsable de dicho mantenimiento al concesionario Santa Marta - Paraguachón.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

CORPAMAG como Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos de licenciamiento ambiental en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.

En atención a la carta magna, el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente en su libro I, Parte I, artículo 7º establece que *"Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano"*.

El numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON – CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

La Ley 99 de 1993 plasmó en el Título VIII las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de permisos y licencias ambientales determinando las competencias para el trámite de otorgamiento de los mismos en el MADS y de las Car's eventualmente en los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Por su parte el artículo 49 de la misma Ley 99 de 1993, señala que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirán de una licencia ambiental.

Así mismo el artículo 50 ibidem define la licencia ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de las obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles efectos ambientales que esa obra o actividad autorizada pueda ocasionar al medio ambiente.

De otra parte el Decreto 2820 de 2010 reglamentó el título VIII de la 9 de 1993 sobre licencias ambientales.

El artículo 3° del Decreto 2820 de 2010 define la licencia ambiental como la autorización que otorga la Autoridad Ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

A su vez el artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgaran licencia ambiental a los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

El artículo 29 ibidem expresa que *"la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se genere impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental;
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;

Por su parte el artículo 30 ibídem, relaciona los requisitos para la modificación de la licencia ambiental señalando que se deberá presentar y allegar lo siguiente:

1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido;
2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación;
3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el MADS
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto".

Que la Ley 1450 de 2011 dispuso en su artículo 208 que "las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA".





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON - CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA"**

En virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, es dable para esta Autoridad Ambiental conceder a las pretensiones de la modificación solicitada por la Sociedad VALORCON S.A.

De conformidad con el decreto 2820 de 2010, el término de la licencia ambiental se otorgará por la vida útil de la obra y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución No. 2258 de dos (02) de octubre de dos mil trece (2.013), por medio de la cual se modificó la licencia ambiental otorgada a la Sociedad VALORCONS.A., de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese al señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS en calidad de Representante Legal de la Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO.-** La Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON, deberá dar cumplimiento a las todas las obligaciones y recomendaciones impuestas en informes anteriores y en las Resoluciones contentivas de modificación a la licencia ambiental otorgadas, teniendo cuenta que continuarán vigentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Las disposiciones plasmadas en las tres (03) Resoluciones modificadas, esto es No. 2864 de 11 de diciembre 2.009 y la No. 1162 fechada julio 9 de 2.010 y Resolución No. 2258 de dos (02) de octubre de dos mil trece (2.013), continuarán vigentes en lo que contravengan el contenido del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente licencia ambiental se otorgará por el término de la vida útil de la obra y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

**ARTICULO SEXTO.-** La Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON, deberá cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizarán en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.



AD.



783-03 ABR. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

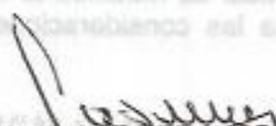
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARINA EN EL SECTOR DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA NACIONAL QUE COMUNICA SANTA MARTA CON PARAGUACHON – CONFORMACION DE ROMPEOLAS EN ROCA”

ARTICULO SEPTIMO.- Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO.- Remitir copia de la presente Resolución a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

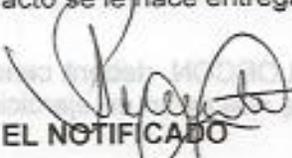
ARTICULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Sandra Taborda  
Elaborado por: Humberto Díaz  
Expediente: 3432

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 ABR 2014  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce (2014) siendo las \_\_\_\_\_  
( M), se notificó personalmente el señor BIELOVA YADILLA PINOCH en su condición  
de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.  
40.928.933 expedida en Kiohachu del contenido de la  
Resolución No. 0783 de fecha 03 Abril 2014, en el  
acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

